

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**EXPEDIENTE N°:** 11001 3337 042 2018-00324 00.  
**DEMANDANTE:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
**DEMANDADO:** DIAN

**AUDIENCIA INICIAL  
ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de 2019, siendo las 3.32 de la tarde, la suscrita juez se constituyen en audiencia pública, (SALA 22), con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA, dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

**1. INTERVINIENTES**

El despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

**1.1. DEMANDANTE:** Apoderada **ANA LUCIA PARRA VERA** apoderada de la UGPP, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la audiencia.

**1.2. DEMANDADO: DIAN. ANGIE ALEJANDRA CORREDOR HERRERA** cuya personería se encuentra recordada en el expediente

**1.3 PAULA ANDREA GIRÓN URIBE** Agente delegada del Ministerio Público ante este Despacho judicial

## 2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 180 y en el artículo 207 del CPACA, procede el titular del Despacho a ejercer control de legalidad y decidir sobre los vicios que se hayan presentado, otorgando la palabra a los apoderados para lo pertinente. Se declara concluida esta etapa procesal manifestando que no se advierte irregularidad alguna por parte del Juzgado y las partes, poniendo de presente el principio preclusivo respecto a las nulidades no advertidas.

**La presente decisión se notifica en estrados, sin recursos.**

## 3. EXCEPCIONES PREVIAS

En audiencia anterior este Despacho consideró que existía caducidad de la acción, sin embargo el Tribunal revocó esta decisión, de manera que se encuentra superado este tema. Por lo demás, no se propusieron excepciones con carácter de previas, de manera que no hay lugar a emitir pronunciamiento en esta audiencia.

**Decisión que se notifica en estrados, sin recursos.**

## 4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se hizo un recuento de los hechos presentados en la demanda y de la contestación, se concedió el uso de la palabra los apoderados para concretar sus tesis, y se fijó litigio, tal y como quedó consignado en la videograbación digital de la audiencia.

**Decisión que se notifica en estrados, sin recursos.**

## 5. CONCILIACIÓN

Se declaró fallida la etapa probatoria.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos cobra ejecutoria.

## 6. MEDIDAS CAUTELARES

El despacho observa que no hay solicitud de medida que deba ser resuelta.

**Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos cobra ejecutoria.**

## 7. PRUEBAS

Se decretaron las pruebas documentales allegadas en la demanda y la contestación.

Al establecer que se encuentra el material probatorio suficiente para asumir la decisión se declara cerrado el debate probatorio.

**Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.**

## 7. ALEGATOS

Las partes presentaron sus alegatos de conclusión tal y como quedó consignado en la videograbación de la audiencia.

La señora agente del ministerio público profirió su concepto en los términos que quedaron consignados en la videograbación de la audiencia.

Hora de finalización 4.42 pm

Se informa a las partes, que el fallo se proferirá por escrito.

FIRMAS,

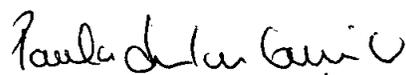
  
**ANA ELSA AGUDELO AREVALO**  
Juez



**ANA LUCIA PARRA VERA**

Correo: mcastiblanco@ibarra.legal Celular: 3158519817  
Apoderado parte demandante TID: 2360880

  
**ANGIE ALEJANDRA CORREDOR HERRERA**  
Correo: notificacionesjudiciales@idm.gov.co Celular: 3146436230  
@idm.gov.co @idm.gov.co

  
**PAULA ANDREA GIRÓN URIBE**  
Procuradora Judicial delegada ante este Despacho

  
**JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO**  
Secretario